



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

**ETAPA DE ESTUDIO PREVIO**

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

1.1. Se determina la necesidad de las diferentes áreas del departamento de la siguiente forma:

El Departamento de Risaralda, requiere ejecutar labores de mantenimiento preventivo y correctivo a su parque automotor, el cual está conformado por 51 equipos entre vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada, con el fin de que se encuentren en óptimas condiciones para ejecutar las obras de atención de emergencias viales y de otro tipo como lo son: labores de mantenimiento y mejoramiento preventivo de las carreteras de la red vial secundaria y terciaria a cargo del Departamento de Risaralda.

Los 51 equipos adscritos al Departamento están distribuidos de la siguiente manera:

EQUIPO	EQUIPO DISPONIBLE
Volqueta	17
Cargador	4
Camionetas	3
Retroexcavadora	11
Motoniveladora	9
Compactador	1
Carrotanque	2
Tracto camión	1
Buldócer	2
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>





### ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

Para el mantenimiento preventivo y correctivo de esta flota de maquinaria se hace necesario adquirir las llantas y lubricantes de cada una de estas máquinas, los cuales por la naturaleza de las maquinas no son de fabricación colombiana sino importados, adicionalmente, se hace necesario contar con la instalación de estos la cual deberá ser ejecutada por personal idóneo y especializado y en unas instalaciones adecuadas para dichas labores.

Debido a que la topografía del departamento de Risaralda se encuentra clasificada como de alta pendiente y las carreteras son además estrechas y en su mayor parte, destapadas (sin pavimento), a la hora de realizarse las labores de mantenimiento de las vías, la maquinaria y equipos presentan fatiga en sus piezas, situación que genera un mantenimiento preventivo y correctivo de alta calidad y cambios constantes en sus llantas.

Por lo anterior se hace necesario que se realice un mantenimiento periódico tanto preventivo como correctivo de esta maquinaria, más aun teniendo en cuenta que el desgaste de dichas llantas es muy elevado, Lo mismo ocurre con los motores, cajas y diferenciales de estas máquinas; teniendo que realizar mantenimientos mecánicos de prevención y correctivos (cambios de aceite y engrases), portal motivo se requieren cambios periódicos de estas llantas y lubricantes, las cuales se describen específicamente en la Ficha Técnica.

De acuerdo al plan de Desarrollo 2024-2027, el departamento de Risaralda posee una malla vial con 1.764 km de longitud, 90% en afirmado (1.764km) y 10% en asfalto (176km); el estado general de las vías es aceptable, aunque existen una serie de afectaciones puntuales que impactan la movilidad general, afectaciones que deben ser intervenidas de manera focalizada, como también aquellas soluciones integrales que responden a necesidades del departamento. Según evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la red vial departamental ha sido calificada como regular debido a la falta de mantenimiento oportuno.

Esta calificación subraya la necesidad urgente de implementar medidas correctivas para mejorar la calidad y la durabilidad de las vías existentes.

De acuerdo con el programa de gobierno del departamento, en el marco del desarrollo social y la mejora de la infraestructura vial en Risaralda, se llevarán a cabo diversas acciones con el objetivo de potenciar la movilidad y garantizar la seguridad de los habitantes del municipio, no solo contemplando la ampliación de la red vial, sino también el mantenimiento adecuado para prevenir y solucionar





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

cualquier inconveniente que pueda afectar la movilidad, como son los huecos y los baches.

En la actualidad estos equipos se encuentran disponibles para prestar el servicio en las diferentes localidades del Departamento.

El suministro que debe realizarse se debe a que en el transcurso del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías del Departamento y el desgaste que se presenta en dichas llantas es muy elevado, debido a que el 75% de las vías del departamento están en afirmado, ocasionando un fuerte desgaste y una vida útil corta para este insumo. Lo mismo ocurre con los motores, cajas y diferenciales de estas máquinas; teniendo que realizar mantenimientos mecánicos de prevención y correctivos (cambios de aceite y engrases), por tal motivo se requieren cambios periódicos de estas llantas y lubricantes, las cuales se describen específicamente en la ficha técnica.

El Departamento requiere garantizar la operación de la maquinaria pesada, volquetas y doble troque de su propiedad; que funciona día y noche en la entidad territorial garantizando en los 14 municipios la inmediatez al momento de presentarse alguna situación que afecte de una manera significativa el normal desplazamiento de la población de los cascos urbanos y rurales, entre estos por situaciones de índole climático y demás, por ende, se requiere que este parque automotor con que cuenta la entidad, adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

De acuerdo con la anterior justificación de la necesidad, se requiere adelantar el presente proceso de selección para dar solución a la necesidad planteada anteriormente, ello a través del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS, VOLQUETAS, Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** donde se incluyó las llantas de los diferentes equipos, como los lubricantes y grasas para los respectivos mantenimientos preventivos de las mismas, Por tal razón es indispensable, la compra de estos insumos que garanticen el correcto funcionamiento de los diferentes equipos que realizan el mantenimiento vial en los municipios del departamento,

Todo lo anterior se resume en que el Departamento requiere garantizar la operación de la maquinaria que posee y que laborará tanto en periodo de verano como en invierno, máxime cuando históricamente es conocido que se aproxima



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

una temporada de lluvias durante el 2026, lo cual requiere mantener en perfecto estado todo el parque automotor adscrito a la Secretaría de Infraestructura, siendo fundamental para ello el contar con el suministro permanente y constante de LLANTAS Y LUBRICANTES que son insumos fundamentales para un buen funcionamiento del Parque Automotor en las labores de Mantenimiento Vial.

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De acuerdo al capítulo 2 de la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables G-CPSS-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, “*Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado. La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras pues optimizan los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión. De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los involucrados. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos” (subrayas y negrillas fuera de texto).*

Por tal razón, y teniendo en cuenta factores como que la totalidad de los servicios requeridos por la entidad deben ser prestados en el departamento de Risaralda, que según información publicada por el DANE, la mayor parte de la población se





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

encuentra en el área urbana, que en el departamento habita el 55,1% de la población indígena Embera Chami, y que las acciones de los grupos armados en la frontera entre Risaralda y Chocó sigue dejando a las diferentes comunidades indígenas entre el confinamiento y el desplazamiento, que según el Registro Único para las Víctimas, con cohorte al 29 de febrero de 2020, en Risaralda hay 74.873 víctimas, de las cuales 58.858 son por desplazamiento forzado; la entidad no puede ser indiferente a la realidad social del departamento y por tal razón considera oportuno incluir dentro de las obligaciones del contrato, la obligación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que dice: *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"*.

Una vez analizadas las circunstancias particulares del proceso, se encuentra que la mano de obra debe estar ubicada en el departamento de Risaralda por ser el lugar en el que se encuentran las máquinas, de modo que, durante la ejecución del contrato, es viable que el contratista provea no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para su ejecución que provengan de sujetos de especial protección constitucional, de manera que se fomente la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El contrato de **SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, pretende celebrarse con una Persona Natural o Jurídica que le suministre e instale los respectivos insumos de cada una de las máquinas bajo estándares de suministros de primera calidad (llantas y lubricantes) con marcas reconocidas del mercado y de acuerdo a la casa matriz de cada una de ellas, igualmente la idoneidad y experiencia de cada una de las personas para realizar la instalación de las llantas son la base fundamental para obtener excelentes





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

resultados y durabilidad de las llantas.

- 1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad identificado con los siguientes códigos UNSPSC 251725, UNSPSC 251719, UNSPSC 151215 y UNSPSC 151219.
- 1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Infraestructura.

**2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:**

De acuerdo al plan de Desarrollo 2024-2027, el departamento de Risaralda posee una malla vial con 1.764 km de longitud, 90% en afirmado (1.764km) y 10% en asfalto (176km); el estado general de las vías es aceptable, aunque existen una serie de afectaciones puntuales que impactan la movilidad general, afectaciones que deben ser intervenidas de manera focalizada, como también aquellas soluciones integrales que responden a necesidades del departamento.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación es mantener el parque automotor de propiedad del Departamento de Risaralda, en óptimas condiciones para la eficiente y eficaz prestación del servicio. En el caso de los vehículos pesados, para contribuir con el mejoramiento, construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes, caminos de herradura, garruchas y/o similares.

Certificado de Conveniencia. Oportunidad y Registro de Actividades BP-2368 de 17 de enero de 2026.

**PROYECTO:** 2024003660022 - Modernización de la malla vial del Departamento de Risaralda.

- **ACTIVIDAD:** Construir, mejorar, y mantener las vías a cargo del Departamento de Risaralda.  
**Producto:** Vía secundaria mejorada.  
**Valor:** \$142.857.142.
- **ACTIVIDAD:** Realizar el mantenimiento periódico o rutinario a la vía secundaria.





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

- Producto:** Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario.  
**Valor:** \$142.857.143.
- **ACTIVIDAD:** Atender las emergencias viales en el departamento.  
**Producto:** Vía secundaria atendida por emergencia.  
**Valor:** \$142.857.143.
  - **ACTIVIDAD:** Construir la placa huella necesaria en el departamento.  
**Producto:** Placa huella construida.  
**Valor:** \$142.857.143.
  - **ACTIVIDAD:** Mantener los caminos ancestrales en el departamento.  
**Producto:** Caminos ancestrales con mantenimiento.  
**Valor:** \$142.857.143.
  - **ACTIVIDAD:** Realizar la atención a la vía terciaria por emergencia.  
**Producto:** Vía secundaria atendida por emergencia.  
**Valor:** \$142.857.143.
  - **ACTIVIDAD:** Realizar el mantenimiento periódico a las vías terciarias.  
**Producto:** Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.  
**Valor:** \$142.857.143.

### 3. OBJETO A CONTRATAR

*"SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".*

#### 3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de mejorar las condiciones actuales de las vías Secundarias y terciarias del Departamento de Risaralda es necesario realizar la compra de llantas, lubricantes y grasas que garanticen el correcto funcionamiento del parque automotor.

A continuación, se relacionan los insumos a adquirir:





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

Ítem	Descripción	Unidad
<b>1.</b>	<b>LLANTAS</b>	
1.01	LLANTA12R22.5 TRACCION	UN
1.02	LLANTA295/80 R22.5 Direccional	UN
1.03	LLANTA 295/80 R22.5 Tracción	UN
1.04	LLANTA 295/80 R22.5 RADIAL	UN
1.05	LLANTA 215/75R17.5 Delantera	UN
1.06	LLANTA215/75R17.5 trasera	UN
1.07	LLANTA 1400-24 16 lonas	UN
1.08	LLANTA 1300-24	UN
1.09	LLANTA 17.5X25	UN
1.10	LLANTA LT 235/75R15	UN
1.11	LLANTA 265/70R16	UN
1.12	LLANTA 215/75 R14	UN
1.13	LLANTA 12-16.5 DELANTERA (16 LONAS)	UN
1.14	LLANTA 19.5L24 TRASERA (16 LONAS)	UN
1.15	LLANTA 12.5/80R18	UN
1.16	LLANTA 14-17.5 DELANTERA (16 LONAS)	UN
1.17	LLANTA W13X24 VC	UN
1.18	Llanta 16.9X28 12 PR R4	UN
1.19	Llanta 10-16.5	UN
1.20	Llanta 235/75 R17.5 (Delantera)	UN
1.21	Llanta 235/75 R17.5 (Trasera)	UN
1.22	NEUMÁTICO 1400-24	UN
1.23	NEUMÁTICO 1300-24	UN
1.24	NEUMÁTICO17.5X25	UN
1.25	PROTECTOR 1300	UN
1.26	PROTECTOR 17,5 x 25	UN
1.27	Parches en frio # 45	UN
1.28	Parches en frio # 35	UN
1.29	Parches en frio # 14	UN
1.30	Kit de para reparar pinchadas de mecha	UN
1.31	Pegante para parche en frio	Lt.
1.32	Pega Amarilla FRASCO DE 3 Lt.	UN
1.33	Lijas tipo tela tamaño de grano: 100, 120, 150 y 200	UN
1.34	Grasas y fluidos lubricantes para montaje y desmontaje de llantas	UN
1.35	Alineación y Balanceo Volqueta	UN
1.36	Alineación y Balanceo Camioneta	UN
<b>2.</b>	<b>LLANTAS EXCENTAS DE IVA</b>	
2.01	LLANTA 10.5-20	UN





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

- Las llantas deben de cumplir con garantías de duración al desgaste y a la deformación de ellas cuando son sometidas a los esfuerzos de tracción y compresión, deben cumplir con las siguientes normas técnicas:
- Las llantas suministradas a la maquinaria de Gobernación deberán cumplir con las siguientes normas técnicas:

NTC 1275: Llantas neumáticas tipo 2. Características y Requisitos

NTC 1303: Llantas neumáticas tipo 3 y 4. Características y Requisitos

NTC 1304: Llantas neumáticas. Definiciones, clasificación, designación y rotulado

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de las llantas y neumáticos deberá demostrarse al presentar la oferta mediante la entrega de las fichas técnicas de las llantas y neumáticos que se suministrarán como consecuencia de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación.

- Las llantas direccionales R22.5 deberán cumplir las siguientes características:

Llanta para condiciones de terreno fuera de carretera: material orgánico, material rocoso y de cantera.

Compuesto resistente a impactos y efectos cizallantes de las rocas y material orgánico en terreno de trabajo (capacidad de carga G equivalente a 16 lonas) teniendo en cuenta la capacidad de lonas (ply rating) de la NTC 1304 como se muestra en la figura 1:

Capacidad de carga	Capacidad de lonas	Capacidad de carga	Capacidad de lonas
A	2	G	14
B	3	H	16
C	6	J	18
D	8	L	20
E	10	M	22
F	12	N	24

Figura 1. Equivalencias entre los términos de carga y capacidad de lonas NTC 1304.

Una profundidad mínima de gravado de 18 mm (Aprox.: 3.4 pulgadas)

- Para llantas de tracción R22.5 deberán cumplir las siguientes





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

características:

Llanta para condiciones de terreno fuera de carretera: material orgánico, material rocoso y de cantera.

Compuesto resistente a impactos y efectos cizallantes de las rocas y material orgánico en terreno de trabajo (capacidad de carga G equivalente a 16 lonas) teniendo en cuenta la capacidad de lonas (ply rating) de la NTC 1304.

Profundidad de gravado 24 mm en la llanta.

Condiciones 50/50 o más para operaciones en carretera.

- Para el caso de llantas el proponente deberá garantizar defectos de fabricación, calidad y correcto funcionamiento, por un lapso mínimo de un (1) año contado desde la fecha de Facturación de dichas llantas, es de anotar que esta fecha de fabricación no debe ser mayor de un año, según el DOT de la llanta.
- Los Lubricantes deben cumplir con las especificaciones técnicas, del cuadro de lubricantes.

**CUADRO DE LUBRICANTES**

Ítem	Descripción	Unidad
<b>3.</b>	<b>ACEITES Y LUBRICANTES</b>	
3.01	Aceite para motores Diesel SAE 15W40 API CI-4 Plus	Tambor * 55 GL
3.02	Aceite para motores Diesel SAE 50 API CF-4	Tambor * 55 GL
3.03	Aceite para sistemas hidráulicos AW ISO 68	Tambor * 55 GL
3.04	Aceite hidráulico para frenos húmedos SAE 10W	Tambor * 55 GL
3.05	Lubricante para servotransmisiones SAE 30 TO-4	Tambor * 55 GL
3.06	Lubricante para Sistemas Hidráulicos AW ISO 46	Tambor * 55 GL
3.07	Lubricante HY-TRANS Ultra	Tambor * 20 L
3.08	Aceite Lubricante para Diferencial SAE 85W140 API GL-5	Tambor * 55 GL
3.09	Lubricante para Transmisiones Mecánicas SAE 80W90 API GL-5	Tambor * 55 GL
3.10	Aceite para motor de Alta Temperatura 20W50	Tambor * 20 L
3.11	Lubricante para Transmisiones Mecánicas 85W90	Tambor * 55 GL
3.12	Lubricante para Transmisiones Mecánicas 80W90	Tambor * 55 GL
3.13	Aceite para Sistemas Hidráulicos Unitractor	Tambor * 55 GL





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

Ítem	Descripción	Unidad
<b>4.</b>	<b>GRASAS</b>	
4.01	GRASA MULTIPROPÓSITO PARA RODAMIENTOS (ESPESANTE LITIO ADITIVOS EP)	Tambor * 55 GL
4.02	GASA LITIO CON ADITIVOS EP A BASE DE BISULFURO DE MOLIBDENO.	Tambor * 55 GL

Los aceites, grasas y lubricantes suministrados por el proveedor seleccionado en el proceso de contratación, deben cumplir con la normatividad técnica vigente:

- NTC 1295. Petróleo y sus derivados. Aceites Lubricantes para Cáster en Motores de Combustión Interna a Gasolina, a Operación Dual Gasolina/Gas Natural Para Vehículos (Cuatro Tiempos) y Diesel (Cuatro y Dos Tiempos).
- NTC 3282. Petróleo y sus Derivados. Aceites Para Uso Hidráulico.

**CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:**

Los oferentes deberán cumplir con uno de los códigos para llantas y al menos uno para el grupo de lubricantes de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
25172500	Neumáticos y cámaras de Neumáticos
25171900	Ruedas y acabados
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas

**3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato resultante de este proceso será de SUMINISTRO según la denominación contenida en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

**3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se comprometerá a:

- 1) Suministrar llantas y lubricantes en las cantidades requeridas por la entidad de acuerdo a los requerimientos del supervisor.



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

- 2) Entregar las llantas y lubricantes de acuerdo a las especificaciones técnicas y los requerimientos del Supervisor de acuerdo al requerimiento de cada una de las maquinas y/o volquetas.
- 3) Entregar llantas y aceites de buena calidad que cumpla con los requisitos descritos en el punto 3.1 del estudio previo.
- 4) Entregar las llantas instaladas en perfecto estado, las cuales se deberán entregar marcadas de acuerdo a la placa y fecha de instalación de cada equipo o volqueta carro tanque, tracto camión. Cuando se instalen las llantas de las camionetas, carro tanques, tracto camión y volquetas, estas deberán de instilarse alineadas y balanceadas.
- 5) Las llantas y lubricantes deben ser de marcas reconocidas y con estándares de calidad de primera y deben cumplir con las especificaciones técnicas de las diferentes casas matrices donde fueron fabricados los vehículos livianos, volquetas y maquinaria pesada, el contratista debe garantizar que los elementos cambiados serán de la misma marca del vehículo o maquinaria. Para el evento de la instalación de llantas y lubricantes que no cumplan con las especificaciones técnicas, se requerirá el visto bueno escrito del supervisor del contrato.
- 6) Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
- 7) Instalar llantas y realizar el cambio de lubricantes en el taller especificado en la presentación de su oferta.
- 8) Cumplir Durante la ejecución del contrato con todos los "REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL TALLER" (Anexo 4 del proceso de selección), para la correcta realización de las actividades de mantenimiento.
- 9) Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado del funcionamiento del mismo.
- 10) Garantizar la prestación del servicio y en general la entrega de todos los elementos suministrados, y responder porque el servicio se suministre las veinticuatro (24) horas del día de acuerdo a la necesidad del Departamento previa autorización del supervisor.





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

- 11) Disponer de mecanismos de control (permisos y órdenes.) que garanticen que solamente las personas autorizadas por la Gobernación de Risaralda, ordenen el pedido y entrega de las llantas y lubricantes.
- 12) Presentar al supervisor del contrato un informe previo a la facturación de lubricantes y llantas entregadas para los diferentes equipos.
- 13) Realizar mínimo dos visitas con un técnico representante del lubricante suministrado, para realizar acompañamiento y asesoría en la utilización y revisión de aceites. Entregar informe de cada visita con registro fotográfico al supervisor del contrato.
- 14) Realizar análisis de aceite usado (análisis de desgaste, físico químicos) como mínimo a 10 equipos del parque automotor con el fin de verificar la calidad del producto y posibles fallas internas de los motores y así realizar mantenimientos correctivos.
- 15) Realizar el retiro y disposición final de los residuos generados como consecuencia de la utilización de los aceites y lubricantes conforme a la normatividad ambiental vigente.
- 16) Tener el establecimiento de comercio en el que se realice el cambio de aceite y llantas, inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- 17) Suministrar la ficha de seguridad de cada uno de los lubricantes suministrados.
- 18) Expedir a la Gobernación de Risaralda una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratada.
- 19) Evaluar, junto con el supervisor del contrato, el estado de las llantas usadas que se deban cambiar y entregar a la entidad registro fotográfico.
- 20) Realizar la recolección de las llantas que se generen durante la ejecución del contrato y certificar el manejo final de cada cambio de las mismas en el marco del sistema de recolección selectiva de llantas usadas, entregando el certificado de manejo al supervisor del contrato.
- 21) Cumplir con todos los permisos ambientales y licencias de funcionamiento.
- 22) Mantener vigente durante la duración del contrato los certificados, licencias y permisos requeridos en la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para los distribuidores y comercializadores de llantas y para los gestores de llantas usadas.



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

- 23) Entregar al supervisor del contrato el certificado de gestión Ambiental de llantas usadas al respectivo Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas usadas individual o colectiva, reglamentado.
- 24) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:
  - **Víctima del conflicto armado interno:** Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
  - **Adulto mayor:** Cédula de ciudadanía.
  - **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
  - **Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:** Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- 25) En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe realizar por lo menos una subcontratación o adquirir parte de los elementos para la prestación del servicio con de personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- 26) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar, según el caso. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 27) El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.
- 28) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Calidad de la Gobernación de Risaralda.
- 29) ASESORES O SUBCONTRATOS. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.
- 30) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

- 31) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.
- 32) El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

- 1) Designar Supervisor(es) que realice(n) la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
- 4) Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato.
- 5) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el respectivo análisis del mercado y estudio previo.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes y servicios a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de suministro.

**4.1. Fundamento Jurídico:** El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**4.2. Facultades para contratar:** Art. 119 No. 14 de la Ley 2200 de 2022 y Decreto de Delegación No. 0012 del 2 de enero de 2024.

**4.3. NO Procedencia de Acuerdo Marco de Precios:**

**4.3.6. Actualmente no existe acuerdo marco vigente para proveer repuestos para maquinaria pesada en el Departamento de Risaralda:**

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra que:

Actualmente NO existe Acuerdo Marco de Precios para el suministro de llantas y lubricantes.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

El Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 cuyo objeto fue la "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes", estuvo vigente hasta el 02 de febrero de 2026.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

# Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

Igualmente se consultó a Colombia Compra Eficiente mediante caso GLPI #1564145 quien definitivamente confirmó que "la instalación de llantas no se contempla un Acuerdo Marco específico" (se anexa respuesta recibida).

Considerando lo anterior, que no existe Acuerdo Marco de Precios que aplique a las necesidades de la entidad, se dio alcance al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, para la Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, la cual establece que: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

En lo relacionado con la Bolsa Mercantil de Colombia, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación. Analizada la posibilidad de acudir a esta modalidad, se encuentra que la Bolsa no incluye el servicio



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

de instalación en el área requerida de los elementos a adquirir, mientras que la necesidad de la administración determina que los bienes sean suministrados en el lugar específico que se requieran y en el momento en que surja la necesidad e incluso en situaciones que por la urgencia se requiera inmediatez del servicio, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. El suministro de llantas y lubricantes lleva implícito su instalación, que incluye todos los servicios de taller, y otros servicios complementarios que no se adquieren por Bolsa Mercantil, **por tal razón no es oportuno acudir a la modalidad de adquisición por Bolsa** y no se hace necesario comparar e identificar sus ventajas. Sin embargo también se analiza lo relacionado con la compra a través de la bolsa mercantil y se encuentra que **tampoco es conveniente** porque se encontraron notorias desventajas frente a la modalidad de subasta inversa ya que dentro de los precios fijados en la bolsa no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial las cuales ascienden a 9,5% del valor total, mientras que por la modalidad de subasta inversa, además de tener en cuenta las tasas y contribuciones territoriales, se busca la oferta económica más favorable sin incurrir en los costos asociados a la intermediación que se genera en la Bolsa. Por las razones expuestas, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se va emplear la bolsa mercantil.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, *“El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP”*. Por este motivo, se da cuenta de los principios y objetivos del sistema de compras públicas de la siguiente forma:

La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, es un mecanismo viable, elaborado por la ley para garantizar la transparencia en la contratación pública, se encuentra dispuesta dentro de las modalidades de contratación establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su procedimiento está reglado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es un proceso totalmente público que garantiza los principios de transparencia y publicidad a través de la plataforma SECOP II, es un proceso abreviado dentro de los lineamientos del principio de economía, pretende el cumplimiento de los fines de la entidad





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

porque permite suplir las necesidades de la administración de una manera adecuada ajustándose totalmente a las circunstancias específicas que no puede suplir la bolsa mercantil.

La calidad de los productos requeridos ha sido confirmada por el Departamento en diferentes contrataciones anteriores, los precios del proceso obedecen a un estudio de mercado y únicamente son de referencia, el propósito de la subasta es que estos precios disminuyan con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad garantizando el principio de eficiencia.

En la subasta inversa, cualquier oferente que cumpla con unos requisitos mínimos puede presentar su propuesta y participar en una puja pública ofreciendo los precios que considera viables, esto incluye a las empresas que han suscrito acuerdos marco con el Estado siendo este procedimiento más amplio en la garantía del principio de la libre concurrencia porque permite la participación incluso de empresas, que por ser del orden territorial no han participado en acuerdos marco.

En cuanto a los objetivos del sistema de compras, una vez analizadas las condiciones particulares de la necesidad que pretende suplir el Departamento de Risaralda, la subasta inversa es el método idóneo porque permite la libre concurrencia, promueve la competencia, buscando la oferta más favorable que se ajuste al servicio y suministro requeridos, permitiendo de esta forma el cumplimiento de uno de los objetivos principales del sistema de compras públicas que es buscar la eficiencia de los recursos.

Al respecto de los postulados de la función administrativa, la entidad adelantará el debido proceso, y publicará en el SECOP II todos los documentos, permitiendo la contradicción de cualquier interesado, la participación de veedurías y órganos de control, de manera que se garanticen los principios de participación, coordinación, transparencia, responsabilidad y todos los principios que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política menciona el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los postulados de la gestión fiscal: Se garantiza el principio de economía adelantando el proceso por la modalidad de subasta inversa porque, como se explicó anteriormente, existe igualdad de condiciones de calidad y los bienes y servicios que adquiera la entidad se obtienen a menor costo. Se garantiza el principio de equidad porque se realizó el respectivo análisis del sector en



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

el que se identificaron los receptores de la acción económica y se analizó la distribución de costos y beneficios. Se garantiza el principio de Eficacia, porque como se explicó anteriormente, se obtienen resultados oportunos y los mismos guardan relación con los objetivos y metas programadas. En cuanto al principio de valoración de los costos ambientales, se garantiza requiriendo los debidos permisos de funcionamiento expedidos por las autoridades competentes, así como los correspondientes usos del suelo, de manera que se cumpla con todos los requisitos de la gestión fiscal.

**5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.**

El valor estimado para la Presente Contratación es de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) INCLUIDO IVA**, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, así como los costos en que incurra por concepto de la prestación del servicio con respecto a mano de obra, salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte, desplazamiento del personal, herramientas, equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos, y todos los demás costos derivados del suministro de llantas y lubricantes. El presupuesto se ejecutará a monto agotable.

**5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015, atendiendo las características, especificaciones técnicas requeridas al Departamento de Risaralda, se realizó la estimación de los costos del contrato tal como se determina en el Anexo No. 5 PRECIOS REFERENCIA. De igual forma se tomó como referencia el valor de las contrataciones que realizó la entidad en los últimos años para atender la maquinaria pesada del Departamento.

Para la elaboración de los precios de referencia, se solicitaron cotizaciones a los diferentes proveedores de estos insumos que tienen establecimiento comercial en Pereira, elaborando el presupuesto oficial con los precios promedio de los consultados.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

El valor de la contratación es de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**, el cual es inferior al valor histórico que se ha contratado para satisfacer la misma necesidad en vigencias anteriores, toda vez que el alcance del contrato fue más amplio.

De otro lado, el valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVEMIL CIEN PESOS MCTE. (\$212.839.100) corresponde a la suma de los precios unitarios de la bolsa de repuestos.

El valor del presupuesto y el valor de la sumatoria de precios unitarios es diferente porque el primero obedece al histórico de la necesidad de la administración, y el segundo es el valor de la suma de cada repuesto obtenido de tres cotizaciones que se relacionan más adelante.

Por tales razones, y en virtud del principio de planeación, de esta manera se deja claro el valor del presupuesto y los valores unitarios máximos que los oferentes pueden ofertar quedando claramente establecidos todos los valores requeridos en el proceso y la forma en que se obtuvieron.

**Precios de Referencia:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento de Risaralda obtuvo los precios de referencia del menor valor de las cotizaciones hechas por TRACTO DIESEL PEREIRA S.A.S. con NIT. 901749864-0, CARLLANTAS Y SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 900593762-2, y REDLLANTAS S.A. identificado con NIT. 811041369-1, obteniéndose precio indicativo o de referencia para la sumatoria de los precios unitarios, el valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVEMIL CIEN PESOS MCTE. (\$212.839.100) INCLUIDO IVA. ANEXO No. 5 (PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS). Este valor corresponde a la suma de los precios unitarios con IVA y es el valor de referencia para la subasta porque el valor de la contratación es el valor total del presupuesto.

Como se pretende ejecutar un contrato a monto agotable, el proceso se adjudica por la totalidad del presupuesto.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO CULTURA. (CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERE LOS 60 SMLMV.	1.5%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2.0%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA HACIA EL III MILENIO	1.0%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas).
TASA POR DEPORTE Y RECREACIÓN - PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario).
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS - (CUANDO ESTÉN PRESENTES RECURSOS DE SALUD).	2%	NO	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
RETENCIÓN EN LA FUENTE			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGURIDAD SOCIAL			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

IVA	En el porcentaje que determine la Ley.
PÓLIZAS	Valor asumido por el contratista.

**5.3. Disponibilidad Presupuestal.**

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

<u>CERT.DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR EN CDP</u>	<u>VALOR MÁXIMO A AFECTAR</u>	<u>SECRETARÍA</u>
2170 de 21/01/2026	0310- 2.3.2.02.01.003-20	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	Infraestructura
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.000.000.000</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>	

**5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.**

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2170 de 21/01/2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS, VOLQUETAS, Y MAQUINARIA PESADA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Centro de costo 0310, Rubro 2.3.2.02.01.003 Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo), Fondo 20. El cual corresponde a:

2.3 Inversión.

2.3.2 Adquisición de bienes y servicios.

2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

2.3.2.02.01 Materiales y suministros.

2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

Los otros bienes transportables incluyen ingresos asociados a la comercialización y producción de productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico, lo cual es coherente con el objeto a contratar.





## ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

### 6. Forma de Pago:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta SUBASTA INVERSA de la siguiente forma:

Como se ejecuta un contrato a monto agotable, el pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto de la Gobernación de Risaralda y un acta final que no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

**Nota:** Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.

6.1. Anticipo: NO habrá ANTICIPO.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato.

### 8. CRITERIOS HABILITANTES

8.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

8.2. **AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

**8.3. CAPACIDAD JURÍDICA**, esta se acreditará así;

El Departamento verificará la capacidad jurídica de la siguiente manera:

- a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más (art 6 Ley 80 de 1993), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

- c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

- d. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

- e. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

- f. **ANTECEDENTES**. Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

- g. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O**



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

**PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

**h. EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado. Debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

**i. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

**j. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

**k. PERFIL SOLICITADO**

**Podrán participar en la presente contratación:**

**a) Persona Natural:** Para satisfacer la necesidad, la Entidad requiere



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

contratar una persona Natural, plenamente capaz con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentre incluida dichas actividades "SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES", lo cual se acredita con el Registro Mercantil, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes; además deberá contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad y/o arrendado lo cual se acreditará con el respectivo Registro Mercantil, contrato de arrendamiento, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos que requieren el cambio de lubricantes y llantas, el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana centro occidente y que cumpla con los requisitos habilitantes.

b) **Persona Jurídica:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica, con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas las actividades de "SUMINISTRO DE LLANTAS Y LUBRICANTES", lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes; además deberá contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad y/o arrendado, lo cual se acreditará con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil, contrato de arrendamiento, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos que requieren el cambio de lubricantes y llantas, el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana Centro Occidente y que cumpla con los requisitos habilitantes.

c) **Consortios o uniones temporales** conformados por personas naturales Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado. Sin embargo, solamente uno de los integrantes debe acreditar el establecimiento de comercio (Taller) conforme a lo determinado para las personas naturales y/o jurídicas según el caso.
- d) La persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato debe contar con los respectivos elementos necesarios para suministro y mantenimientos en tiempo real, por ello se requiere que quien pretenda participar en el proceso tenga un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio, adecuado para la debida recepción y atención de los vehículos del departamento que requieren el cambio de llantas y lubricantes el cual debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana Centro Occidente.

**8.4. EXPERIENCIA ACREDITADA**

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto sea similar al del objeto a contratar, y que se encuentre en firme, con todos los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

<b>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
25172500	Neumáticos y cámaras de Neumáticos
25171900	Ruedas y acabados
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME, y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos. Este requisito también aplicará para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026.





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 571,13 SMMLV.

Se aclara que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia pueden tener menos códigos de los requeridos siempre y cuando entre todos cumplan con la totalidad de los códigos solicitados. Si el proponente singular quiere acreditar la experiencia con un solo contrato, este debe contar con todos los códigos requeridos en el cuadro anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 571,13 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los dos contratos certificados cumplan con los 4 códigos exigidos. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene más de dos integrantes la experiencia debe ser acreditada en más de dos contratos de manera que cada integrante aporte un solo contrato a la experiencia que se pretende acreditar.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 571,13 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los contratos certificados cumplan con los 7 códigos exigidos.

Para los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación, esto quiere decir que cada integrante debe aportar como mínimo el valor de su porcentaje de participación de acuerdo al valor del presupuesto, por ejemplo: si el presupuesto



### ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

fuera \$100 y la participación de un integrante es de 55%, este integrante deberá aportar contrato o contratos, según el caso, por valor mínimo de \$55 y el otro integrante por valor mínimo de \$45, de manera que la suma sea igual o superior al valor del presupuesto.

En caso de que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredite que es MIPYME, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con un contrato de más, siempre y cuando cada integrante aporte por lo menos un contrato de manera proporcional a su participación. Es decir, uno de los integrantes puede presentar dos contratos para acreditar experiencia de manera proporcional a su participación.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

**Nota 1:** Para acreditar la experiencia se debe anexar: (1) certificaciones o actas de liquidación y (2) copias de contratos.

**Nota 2:** Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

**8.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACION** La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, con los siguientes indicadores:

**ROE** (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio.}$$

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO VEINTITRES (0.23)**

**ROA** (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera:

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO VEINTIUNO (0.21)** y menor o igual al





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

**8.6. CAPACIDAD FINANCIERA.** El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

**8.1.6. Índice de Liquidez:**

Deberá ser mayor o igual a **TRES PUNTO SESENTA Y NUEVE (3.69)**  
$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq (3.69)$$

**8.1.7. Nivel de Endeudamiento:**

Deberá ser menor O igual al **CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE (0.39)**  
$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0.39$$

**8.1.8. Razón de cobertura sobre intereses:**

Deberá ser mayor o igual a **CATORCE PUNTO CERO UNO (14.01)**  
$$\text{Razón de cobertura} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}) \geq 14.01$$

**Nota:** Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado" para algún



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto el indicador del proponente plural será habilitado.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad financiera se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

**8.7. CAPITAL DE TRABAJO**

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo, indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un capital de trabajo igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

**CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE**

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de entregar unos bienes de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

En caso de ser proponente plural, cada integrante debe acreditar un porcentaje del Capital de Trabajo requerido de acuerdo con su participación.

**8.8. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El contratista que resulte seleccionado en el proceso deberá suministrar las llantas



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

y lubricantes de acuerdo al Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA.

Considerando que el suministro, LLANTAS Y LUBRICANTES PARA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA y el servicio de instalación de los elementos a contratar constituyen factores fundamentales para mantener en operación la maquinaria que presta servicio de atención de emergencias y mantenimiento de carreteras, lo que constituye un servicio público esencial que está obligado a prestar El Departamento por las competencias definidas en la Ley, se requiere que el Contratista garantice efectivamente que tiene la disponibilidad de espacio, herramientas, vehículos y equipos de taller para prestar estos servicios con la oportunidad, la idoneidad y la competencia necesarias. Por ello se exige que el proponente que aspira a ser adjudicatario del presente proceso cumpla con los requerimientos técnicos mínimos.

El proponente debe incluir dentro del valor de los elementos ofertados, el montaje de llantas, alineación y balanceo para el caso de las 19 volquetas, 2 cargadores, 3 camionetas, 10 retroexcavadoras, 9 motoniveladoras, 1 compactador 1 doble troque, y 2 carrotanques, 1 retiro de oruga y 2 buldócer, rotación, marcaje para el 100% de las llantas y llenado con nitrógeno, como el suministro y cambio del lubricante, de acuerdo a los siguientes requerimientos de infraestructura, personal, equipos y capacidad de operación:

### 8.8.1. INVENTARIO MÍNIMO

Por la situación actual de la maquinaria, y el número de eventos a atender, se hace necesario que el oferente garantice el suministro de manera oportuna y a la mayor brevedad posible para atender los casos que requieren atención inmediata. Por tal razón, los proponentes deben acreditar que cuentan con un inventario mínimo de llantas para las volquetas del Departamento, es decir que cuentan con disponibilidad inmediata de por lo menos 19 llantas en las referencias 12R y 295/80. Estas existencias se acreditarán al momento de la visita técnica.

### 8.8.2. TALLER

Debido a que la maquinaria pesada del Departamento tiene grandes dimensiones, se requiere condiciones técnicas mínimas del lugar en el que se realice el cambio de llantas y aceites, de manera que se permita el acceso de las maquinas a las instalaciones y su desplazamiento dentro de ellas. El taller requerido se puede entender como lo que comúnmente se define como serviteca, que es la abreviatura de Servicio Técnico Automotriz, donde se prestan los servicios de



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

alineación, balanceo, cambio de aceite, filtros, entre otros. De igual forma se requiere que el taller cuente con la herramienta adecuada para prestar el servicio y tenga un área mínima que permita la atención de varias máquinas al mismo tiempo. Por estas razones, se hace necesario que el taller cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá contar con un único establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio, que cuente con las condiciones mínimas para atender vehículos pesados tipo volqueta y maquinaria tipo agrícola, ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente. Este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta, con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil, contrato de arrendamiento o el correspondiente convenio, los cuales deberán acreditar la disponibilidad por un término mayor o igual a la duración del contrato.
- El área operativa donde se preste el servicio deberá tener como mínimo un área de mil metros cuadrados (1.000m<sup>2</sup>). Este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta, con el certificado de tradición del inmueble, de manera que se pueda verificar el área requerida.
- El taller debe de contar con una puerta de ingreso adecuada para que puedan ser movilizadas los equipos en la cama baja de la Gobernación de Risaralda, las dimensiones mínimas de la puerta deberán ser de por lo menos 4,5 m de alto por 3,8 m de ancho (4,5 x 3,8). Este requisito se verificará por el comité evaluador mediante visita técnica.
- Las instalaciones del taller deberán garantizar que los equipos puedan ser maniobrados con ángulos de giro adecuados, es decir, se requiere un radio de giro mínimo de 7,5 m. Este requisito se verificará por el comité evaluador mediante visita técnica.
- El taller debe contar por lo menos con los siguientes elementos:
  - 1) Un (1) equipo Neumático para montaje de llantas, con capacidad hasta rin de 27", no se aceptará montaje manual, ya que este afecta el buen desempeño de las pestañas de las llantas e igualmente el deterioro de los rines.
  - 2) Dos (2) Pistolas neumáticas tipo pesado de 3500 N. m.
  - 3) Dos (2) Gatos neumáticos de 30 toneladas.



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

- 4) Dos (2) Gatos hidráulicos de 20 toneladas.
- 5) Un (1) equipo de alineación 3D para vehículos pesados y un (1) equipo balanceo computarizado.
- 6) Manejo de aceite por dispensador (no se acepta llenado manual). Mínimo 4.
- 7) Dos (2) cárcamos de lubricación para maquinaria pesada y vehículos pesados.
- 8) Un (1) elevador para cambio de aceite para vehículos livianos. Mínimo 4000 Kg.
- 9) Dos (2) equipos extractores de aceite.
- 10) Dos (2) engrasadoras Neumáticas de alta presión (120 libras).
- 11) Cuatro (4) Torres de Seguridad tipo pesado y Cuatro (4) Torres de Seguridad tipo Liviano.
- 12) Tanque recolector de aceite usado para garantizar correcto almacenaje, evitando derrame y contacto de este.
- 13) Herramienta manual para la realización de los cambios de aceite (llaves para filtros varias, juego de copas, juego de llaves).

**Se verificará que el proponente cuente con los elementos mencionados anteriormente y que estén en perfecto estado de funcionamiento, mediante visita técnica al taller, en la que se verificarán estos requisitos de acuerdo al Anexo No. 4 (Requisitos Técnicos Mínimos del Proponente) como lista de chequeo de CUMPLE O NO CUMPLE.**

El oferente deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta, registro fotográfico de los equipos indicando sus respectivos nombres y ubicación.

- El Oferente deberá otorgar una certificación en la cual se compromete a garantizar por defectos de fabricación de las llantas, por un periodo de un (1) año desde la fecha de facturación. Nota: No se recibirán llantas con fecha de fabricación superior a un (1) año, según el DOT de la llanta.
- Se hace claridad al oferente que el tipo de terreno donde se utilizarán las llantas es:
  - Pavimento 30%
  - Afirmado y mixto 70%

**Nota:** El área mínima de taller y sus condiciones se deben acreditar en una sola locación y no se permitirá la presentación de varios establecimientos.



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

**8.8.3. PERMISOS**

El taller ofertado debe tener todas las condiciones mínimas para funcionar y atender la maquinaria pesada, por tal razón, se hace necesario que los proponentes aporten certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicado el taller ofertado, expedido por la respectiva Secretaría de Gobierno, en el que conste que el taller ofertado está ubicado en una zona en la que pueda prestar el servicio de mantenimiento de vehículos pesados.

**8.8.4. MANO DE OBRA**

Personal para el desarrollo del proceso. El oferente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que pondrá a disposición de la entidad de acuerdo a las siguientes características: **TÉCNICO EN MANTENIMIENTO:** Deberá ser un técnico o tecnólogo en mecánica o materias afines, avalado por una instrucción debidamente formada en la materia y debidamente certificada, con una experiencia no menor a 5 años, contados a partir de la expedición de su título como tecnólogo. La experiencia se debe acreditar con certificados expedidos por los respectivos empleadores o contratistas.

**8.8.5. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES**

**8.8.5.1. Para el suministro de llantas**

La persona requerida para realizar el suministro de llantas deberá encontrarse inscrita en un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas usadas individual o colectiva, reglamentado por la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual forma, deberá garantizar que realizará la recolección de las llantas que se generen durante la ejecución del contrato y certificar el manejo final de las mismas en el marco del sistema de recolección selectiva de llantas usadas.

Por tal razón el proponente deberá anexar a su propuesta, el certificado y la Licencia Ambiental del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas usadas individual o colectiva, reglamentado por la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**8.8.5.2. Para el suministro de Lubricantes**

De acuerdo con el Convenio de Basilea, ratificado y adoptado en Colombia mediante la Ley 253 de 1996, los aceites usados de origen automotor e industrial



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

se clasifican como desechos peligrosos de aceites minerales, no aptos para el uso al que estaban originalmente destinados, o mezclas y emulsiones de desechos de aceite y magua o de hidrocarburos y agua. Sus características de peligrosidad varían según los procesos o equipos en que se hayan utilizado.

Afiliación a una empresa de manejo integral de Residuos Peligrosos de hidrocarburos, la cual deberá estar certificada y cumplir con los requisitos exigidos por las entidades de control ambiental. Este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta, con los respectivos certificados y afiliación.

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Risaralda cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Comunes y Peligrosos, el cual hace parte del Sistema de Gestión de la Gobernación, es necesario que el proveedor suministre durante la ejecución del contrato, las fichas de seguridad de los productos, ya que el Anexo 1 del Decreto 4741 de 2005 clasifica los aceites usados dentro de la corriente denominada Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados por lo tanto son clasificados como residuos o desechos peligrosos a los cuales se les debe garantizar su adecuada gestión posconsumo. Así mismo que realice el retiro de los residuos generados como consecuencia de la utilización de los aceites y lubricantes.

### 9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes se tendrá en cuenta como único criterio de calificación el precio.

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

### 10. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros de pago se encuentran predeterminados se tendrán en cuenta como únicos criterios de calificación el precio de la oferta.

### 11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el Informe de Evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II.



### ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

#### 12. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA:

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 0.5%. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 0.5%.

#### 13. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

- a) Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 5 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.
- b) La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).
- c) La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de su basta inversa.
- d) Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).
- e) Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.
- f) Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...".

- g) Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.
- h) Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.
- i) La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.
- j) **Como se pretende realizar la subasta por monto agotable, el valor de la oferta es inmodificable. Por tal razón, se realizarán los lances sobre los valores unitarios y se tomará como valor referencia la sumatoria total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios.** Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0.5% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.
- k) De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a la menor oferta anterior.
- l) El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prórroga se realice un lance que mejore el menor valor.

- m) Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.
- n) La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.
- o) Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para la oferta anterior.
- p) El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.
- q) Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En este ajuste, cada precio unitario total deberá ser reducido proporcionalmente a lo que se redujo el precio total de la oferta inicial, con los correspondientes ajustes al peso, de manera que el valor total sea el ofertado en el último lance.
- r) En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).
- s) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- t) Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.
- u) La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).



### ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

- v) Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

**ASPECTO A TENER EN CUENTA:** No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

#### 14. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, de forma sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF". Para acreditar este criterio los proponentes deberán aportar certificación expedida por el ICBF en que pueda comprobarse la calidad que el oferente quiere hacer valer dentro del proceso.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

- i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.
- iii. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

- iv. El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).
- v. En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.
- vi. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.
- vii. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta, si al momento de presentación de la propuesta no se presenta la información necesaria para acreditarlos, no se podrán acreditar con posterioridad. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

**8.1. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES**

*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o*



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

*las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Para efectos de acreditar la calidad de Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Estos criterios también se aplicarán para la acreditación de la calidad de MIPYME en los factores diferenciales (Experiencia y garantía de seriedad y puntaje adicional).

### 9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

**10. DECLARATORIA DE DESIERTA:** La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

**11. ANALISIS DEL SECTOR:** El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el ANEXO Nro. 01 ANÁLISIS DEL SECTOR y forma parte de los documentos previos de este proceso.

**12. ANALISIS DE RIESGO.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta, y se encuentra en el ANEXO No 3 (MATRIZ DE RIESGO) y forma parte del presente estudio previo.

**13. GARANTIAS.**

**13.1. Seriedad de la Oferta:**

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las



### ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Este requisito también aplicará para los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

**13.2. Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

**En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.**

**13.3. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. Con el fin de cubrir al Departamento de las posibles irregularidades que se cometan tanto en la entrega del suministro, como en la posventa.

**13.4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

**13.5. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%,) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para



**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

la ejecución del contrato amparado.

**13.6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

**14. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

De conformidad con el numeral 8 de artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

**EL PROCESO SI ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio.

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno \$1.147.016.154COP	NO	2	NO
	Perú	SI	SI		NO	2	NO
	México	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO





**ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA**

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación n cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Chile	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP.	NO	2	NO
Corea	SI	SI	Sub-central bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000 COP.	NO	NO	NO
Estados AELC ( ** Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018COP.	NO	NO	NO
México	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Estados Unidos	SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP.	NO	2	NO
Costa Rica	SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Sin umbral N/A	SI	2	NO
	Guatemala	SI		SI	2	NO
	Honduras	SI		NO	SI	2
Unión Europea ( * 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.	SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP.	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	250.000 DEG \$1.256.704.425 COP. TRM del Banco del 19 de febrero de 2026.	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780	NO	NO	NO





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-15-2026.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			COP.			
(*) Fuente <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf">https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf</a> * Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria ( <a href="https://www.superfinanciera.gov.co">https://www.superfinanciera.gov.co</a> ). (*) <b>CONCLUSION:</b> La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales México, Canadá y Triángulo del Norte, pero estos acuerdos tienen la excepción 2 que es el "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial" y por tal razón no se aplican en el caso particular. Tampoco aplican los acuerdos con Canadá, Israel, México y Honduras. <u>En el proceso de contratación NO se aplican acuerdos comerciales.</u> No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay). <a href="https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad">https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad</a> Sin embargo, recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la Decisión 439 de 1998.						

  
JORGE HERNANDO COTE ANTE  
Secretario de Infraestructura

  
DIEGO ALEXANDRO LOBO  
Director Técnico - Secretaría de Infraestructura

Revisión: Christian Camilo Trejos Valencia 

